

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GARRAEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Srás. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica á este de la Gobernacion, la siguiente Real orden.

«Exmo. Sr. A los efectos prevenidos por la Real orden de 27 de Setiembre último comunicada por ese Ministerio, se dijo á los Presidentes de las Audiencias con fecha 29 del mismo mes lo que sigue.» Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadística Sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales care-

cen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontación que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces municipales, faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascribo á V. S. á fin de que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los municipios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Administración Provincial.

Junta Provincial de Beneficencia particular.

CIRCULAR.

Siendo indispensable el que

las Juntas de Beneficencia particular tengan conocimiento exacto de la voluntad de los fundadores, con el objeto de que puedan velar por el cumplimiento de lo dispuesto por los mismos, y evitar de este modo el que los productos de las fundaciones se destinen á otro objeto que aquel para que fueron creadas; esta Corporación, en uso de las facultades que le concede el art. 54, disposición primera de la Instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875, acordó ordenar á los representantes legítimos de las instituciones particulares de Beneficencia y que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente circular en el «Boletín oficial» de la provincia, pongan á disposición de esta Junta una copia testimoniada de la escritura de fundación; en la inteligencia, que de no hacerlo así serán suspensos en el ejercicio de los derechos de patronazgo y administración, procediéndose desde luego á la formación de expediente, para la privación definitiva de los mismos.

Al propio tiempo, acordó hacer saber á los Señores Alcaldes, en cuyo término municipal exista alguna fundación, hagan saber á los patronos de las mismas, lo prevenido en esta circular, y

si estos manifestasen no poseen la escritura de fundación, reclamen aquellos, de oficio, de los Notarios á cuyo cargo se encuentren los protocolos, que contengan las escrituras de fundación, una copia testimoniada de las mismas; la cual tienen obligación de facilitar, según está prevenido en la Instrucción de Beneficencia ántes citada.

Logroño 27 de Octubre de 1879.

El Gobernador Presidente,  
*José Bellido.*

El Administrador Secretario,  
*Vicente de Osma.*

**COMISION PROVINCIAL**

Sesion de 15 de Marzo de 1879.

(Continuacion) (1)

Núm. 5. Eleuterio Ridruejo Moroso. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado exento. Considerando que dicho mozo se halla sufriendo condena y que por esta circunstancia no puede mantener á su madre: Considerando no hay términos hábiles para justificar todos los extremos de la exención legal: Vista la Real orden de 12 de Junio de 1865, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole

(1) Ayer, por error involuntario, se insertó esta sesion con fecha *catorce de Marzo*, debiendo decirse *trece de Marzo*.







... dado. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse

Núm. 6. Santiago Benito Martínez. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para el servicio activo y baja el número 8. Claudio Santos Martínez quedando destinado a la reserva.

Núm. 10. Dionisio Laserna. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para el servicio activo y baja el número 9. Aquilino Cuadro Saenz, que pasa a la recluta.

Núm. 7. Félix Morales Saenz. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclamando el interesado y practicado nuevo reconocimiento resultó útil, siendo alta para activo y baja el número 8. Mamando Colado Morales que pasa a la recluta.

Santa Eulalia Bagera. — Capa 1.

Núm. 1. Mateo Perez Garrido. Corto para activo. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión fue reconocido corto para activo. Se acordó fuese destinado a la reserva.

Núm. 2. Pablo Garrido Manso. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme.

Corrago. — Capa 5.

Núm. 1. Pedro Maria Leon. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre sexagenario siendo declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que fuese destinado a la reserva.

Núm. 2. Indalecio Pérez Luis. Corto de talla. Medido en caja, corto para activo, conformes. Se acordó fuese alta en la reserva.

Núm. 5. Gregorio Peña Riancho. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado a la reserva.

Núm. 4. Vicente Perez Aguado. Voluntario en el Regimiento Infantería de Extremadura. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 5. Julián Molinero y Martínez. Soldado sin reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 6. Melchor Cano Jimenez. Exceptuado por hijo de viuda pobre sin reclamación. Revisado el expediente. Resultando que el mozo Melchor Cano tiene un hermano mayor de diez y siete años no impedido para trabajar. Considerando no puede reputarse hijo único en el sentido legal por no tener aplicación el caso 1.º regla 1.ª art. 95 de la ley, visto el caso 2.º del art. 92 de la vigente ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y con destino a activo. Reconocido en caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión fue declarado útil. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 7. Ladislao Arturo y Baraja. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al mozo a la reserva.

Núm. 8. Valentin Pérez y Pérez. Alegó tener un hermano en el Ejército de Ultramar. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresará en la misma con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 9. Felipe Inés Reindrujo. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado con reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Visto el expediente justificativo. Resultando que tiene un hermano mayor de diez y siete años no impedido para trabajar. Considerando que por esta razon no puede considerarse hijo único: Visto la regla 1.ª del art. 95 de la ley se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y con destino al servicio activo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 10. Agapito Lope Peña. Religioso, profesó en el Colegio Agustinos de Valladolid. Se declaró exento cubriendo plaza con arreglo al art. 90 de la ley.

Núm. 11. Cirilo Inés Iturriaga. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo destinado a la reserva.

Núm. 12. Santiago Jimenez Rodriguez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre siendo declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido el padre impedido para el trabajo Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo

del Ayuntamiento siendo destinado al mozo a la reserva.

Núm. 15. Trifon Fernandez Lopez. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para la recluta. Se acordó ordenar al Ayuntamiento haga revision de los años anteriores para el dia 16 de Abril.

Rincon de Solo.

Núm. 6. Santiago Bravo Hernandez. Medido de nuevo y vista la certificación de los talladores manifestando no haber podido formar juicio acerca de la talla de este mozo por su mala posición, apesar de los apercebimientos que se le han hecho por esta Corporación: Visto el art. 168 de la ley de reclutamiento vigente se acordó declararle con talla legal para activo y habiendo resultado útil el reconocimiento, que fuese alta y baja el número 15. Patricio Zaracain Medrano quedando en situación de recluta disponible.

Redimieron con arreglo a las disposiciones de la ley vigente Jose Maria Bergasa Gil de Muro, número 11, alistamiento de Ardedo, Felipe Malo Ruete y Pedro Juan Fernandez Saenz Heredia, números 1 y 2 de Gaillea, Luis Fernandez Valderrama Fernandez, número 3 de Corera, y Fructoso Fernandez Lorente, número 9, de Rincon de Solo.

Se levantó la sesion: El Secretarió, Joaquín Farias.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1879.—1.ª y 2.ª semanas del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de reparacion y blanques hechos en la casa núm. 1 de la calle de San Bartolomé, que actualmente ocupan los ancianos acogidos en la casa provincial de Beneficencia, ejecutadas por administracion, bajo la Direccion de D. Maximiano Hijo, Arquitecto provincial, durante la 1.ª y 2.ª semanas del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada a los Señores Diputados residentes en la capital en Sesión de 2 del corriente mes

Por 19 1/2 jornales á diferentes precios . . . . .	59
Material para estas obras . . . . .	12
Total . . . . .	71

Importa esta nota las figuradas cincuenta y una pesetas

Logroño 15 de Octubre de 1879.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

lpe. Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1879.—1.ª y 2.ª semana del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de reparacion del patio de recreo de la Casa provincial de Beneficencia, ejecutadas por administracion, bajo la Direccion de D. Maximiano Hijo, Arquitecto de la provincia, durante la 1.ª y 2.ª semanas del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la comision asociada a los Sres. Diputados residentes en la capital en sesion de 2 del corriente mes.

Por 55 jornales á diferentes precios . . . . .	74 25
Material para estas obras . . . . .	8
Cuenta núm. 7 de D. Clemente Garrido, por pintar los agujeros de las tapias . . . . .	7
Id. núm. 8 de Don Crispin Martinez, arreglo de la puerta del patio . . . . .	2
Total . . . . .	91 25

Importa esta nota las figuradas noventa y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 13 de Octubre de 1879.— El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1879.—1.ª semana del mes de Setiembre.

Nota de gastos originados en el machaqueo de piedra para las obras de conservacion de las Carreteras provinciales ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª semana del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada a los Sres. Diputados residentes en la capital en Sesión de 2 del corriente mes.

Por 175 jornales á diferentes precios . . . . .	405 75
Total . . . . .	405 75

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 15 de Octubre de 1879.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.



Año de 1879.—2.ª y 3.ª semanas del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en el machaqueo de piedra para las obras de conservación de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª y 3.ª semanas del mes de Setiembre último, que se publica en el *Boletín Oficial* cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la

capital en Sesión de 2 del corriente mes.

	Pts.	Cts
Por 95 jornales á diferentes precios. . . . .	225	»
Total . . . . .	225	«

Importa esta nota las figuradas doscientas veinticinco pesetas.  
 Logroño 13 de Octubre de 1879.—El contador de fondos provinciales Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

### Ayuntamientos.

Provincia de Logroño.—Distrito electoral de Arnedo.—Sección 7.ª

#### ALFARO.

LISTA duplicada en que, conforme á lo dispuesto por el artículo 79 de la ley Electoral de Diputados á Cortes, fecha 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este día, numerándolos por el orden con que van votando en esta sección.

(Continuacion.)

Orden numérico.	APELLIDOS Y NOMBRES de los electores.	Domicilio de los votantes.		
		Pueblo.	Calle.	Núm.
74	D. Escolástico Remon.	Alfaro.		
75	Valentin Lasanta.			
76	Lorenzo Eguizabal.			
77	Guillermo Llorente.			
78	Ignacio Vaquero.			
79	Juan Zaranton.			
80	Faustino Soldevilla.			
81	Fernando Echavarria.			
82	Gumersindo Leon.			
83	José Mesanza.			
84	Cándido Iribarren.			
85	Victor Martínez Bello.			
86	Cipriano Díez Jade.			
87	Pablo Fraile.			
88	Demetrio Montenegro.			
89	Pedro Nieva.			
90	Manuel Cemborain.			
91	Juan Gonzalez.			
92	Juan José Vicente.			
93	Rufino Ramirez.			
94	Pablo Lestán.			

Alfaro 20 de Abril de 1879.—El Presidente, Pablo Latán.—Los Interventores, Pedro Nieva.—Manuel Cemborain.—Juan José Vicente.—Rufino Ramirez.—Demetrio Montenegro.—Juan Gonzalez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

Juvera.

D. Gabriel Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Juvera.  
 Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este

Juzgado por Juan Saenz Viguera, de esta vecindad, contra José Viana, que lo es de Agoncillo, se ha dictado la sentencia que dice así.

Sentencia.—En la villa de Juvera á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve: El Sr. D. Agapito Perez, Juez municipal de la misma, en los autos del juicio verbal civil in-

tervenido por Juan Saenz Viguera, vecino de S. Martín, aldea de esta villa, contra José Viana, que lo es de la de Agoncillo, y por la no comparecencia de este, los estrados del Juzgado, sobre que se le obligue el pago de cuarenta y tres pesetas, y quince celemines de trigo que es en deberle el Viana, las cuarenta y tres pesetas por la lactancia de su hijo Joaquín Viana, y los quince celemines de trigo por habérselos dado prestados, según consta de la obligación que formalizaron en quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho; que firmaron los testigos Fermín Blanco, Apolinario Martínez y Lucas S. Miguel.

Resultando: que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día veintitres del actual, se han pasado los duplicados de la demanda con la notificación en forma al interesado José Viana, en conformidad á lo ordenado en los arts. 22 y 23 de la ley de enjuiciamiento civil, y cuyo oficio ha sido devuelto y obra por cabeza de este juicio.

Considerando: que el demandante Juan Saenz Viguera, ha probado en legal forma su demanda con el documento que formalizaron contra este y el demandado en quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho; firmado por los testigos Fermín Blanco Apolinario Martínez y Lucas S. Miguel.

Considerando: que en el hecho de no presentarse el demandado á impugnar la demanda, hace creer la poca razón que tiene para ello. Su merced por ante mí el Secretario, dijo: Que debe condenar y condena en rebeldía á José Viana, vecino de la villa de Agoncillo, á que en el quinto día pague á Juan Saenz Viguera cuarenta y tres pesetas y quince celemines de trigo que le reclama y en las costas y gastos de esta demanda, y que esta sentencia se notifique en la forma que previenen los arts. 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y además se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia conforme al artículo 1190 de la referida ley. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Agapito Perez.—Gabriel Rodriguez.

Concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia en esta Secretaría á lo que me remito en caso necesario; y para que así conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño espido la presente á instancia de Juan Saenz Viguera, y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de esta villa, en Juvera á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Gabriel Rodriguez.—B.º V.º Agapito Perez

## ANUNCIOS.

IMPRESOR INSTANTEO

Este sencillo aparato, tan útil á todo el que tiene necesidad de reproducir muchas veces un escrito, y en particular á los Secretarios de Ayuntamientos, se vende en esta ciudad de Logroño en casa de los inventores D. Remigio Sanchez é hijo, calle del Mercado, número 75, Botica.

En la misma está de manifiesto dicho aparato, y se enseña prácticamente el modo de usarlo.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comisión toda clase de papel del Estado.

Asimismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras décimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Administración y que no han dado los títulos todavía, pagando todo á los tipos mas altos.

Logroño calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º

### INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este *BOLETIN OFICIAL*, ó sea de D. Agustin Ortoneda, existen á la venta las relaciones impresas á que se refiere la circular de la Comisión de Estadística, para la entrega de las relaciones de riqueza de los nuevos amillaramientos.

Para hacer pedido se hace indispensable manifestar *aproximadamente* el número de fincas, tanto urbanas como rústicas, así como el de ganaderos que existen en el término municipal.